Universidad Central del Ecuador

Programa de nivelación de carrera

Nombre: Samantha Dominguez

Asignatura: Ética y pensamiento universitario

Aula: A5- FCZ-V02

Constitución Política del Ecuador - 2008 y la Ley Orgánica de Educación Superior

Revise la Constitución del 2008, en el Título II DERECHOS - Capítulo II Derechos del Buen Vivir – Sección Quinta Educación

1. A que artículos corresponden los siguientes párrafos y escriba el significado de cada uno de ellos y de acuerdo a su vida diaria, a manera de conclusión indique si se cumple o no con lo establecido en la Ley.

"La educación es un… deber ineludible e inexcusable de Estado…"

- **Art. 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

  Significado:

El estado está en la obligación de brindar una educación gratuita a todas las personas que no tienen los recursos necesarios para costear una. Lo que garantiza el conocimiento básico indispensable en la población, liberando de esta manera al estado de un índice alto de alfabetización.

Conclusión:

De acuerdo a lo escrito por el articulo 26 en donde el estado garantiza la educación de la población. Considero que si se cumple en su totalidad debido a que el estado provee los recursos necesarios para que las personas tengamos una educación de prestigio en instituciones públicas así como también brinda la oportunidad de estudiar para las personas que a pesar de haberse retirado de los estudios por motivos personales puedan volver a cursarlos en su totalidad y de forma gratuita.

“La educación… garantizará su desarrollo holístico”

- **Art. 27.-** La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

  La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Significado:

Todas las personas deben contar con la oportunidad de tener una educación digna y de prestigio sin importar su rango social, etnia, o diversidad cultural. Esto se debe a que en las instituciones se debe promover la igualdad y no la discriminación, asegurando de esta manera que se cumplan con los derechos humanos y la integridad de todas las personas que laboran y estudian en su establecimiento.

Conclusión:

Para acatar con el artículo 27 se debería fomentar una cultura menos discriminatoria, ya que a pesar de convivir en un establecimiento donde se fomente la igualdad, la discriminación se encuentra en sus mismas aulas y lugares de trabajo no necesariamente es cuestión de los rectores de la institución sino más bien de la comunidad con la que convivimos.

"El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada".

"La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel…".

- **Art. 28.-** La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

  Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Significado:

El derecho a una educación es un deber del Estado, el cual debe garantizar el acceso universal para todas las personas, donde se fomente la igualdad y respeto entre todos. La educación debe ser gratuita hasta el tercer nivel de instrucción superior ya que esto asegura el desempeño de las personas en diferentes campos que fortalecen un mejor futuro para el país y la sociedad.

2. Elabore un cuadro de doble entrada comparando la Constitución de 1998 y del 2008, en lo referente a la Educación Superior.

Educación superior	
Constitución de 1998	Constitución de 2008
La educación era considerada como una obligación ya que preparaba a los ciudadanos para el trabajo y para producir conocimientos. Art.66.	La educación es considerada como un derecho permanente de las personas.Necesario para promover la comunicación entre culturas y fomentar la igualdad entre todos. Art.28.
La educación pública será laica en todos sus niveles; obligatoria hasta nivel básico y gratuita hasta bachillerato o su equivalente. Art.67.	La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive. Art.28.
El Estado garantizará la igualdad de oportunidad de acceso a la educación superior. Ninguna persona podrá ser privada de acceder a ella por razones económicas; para el efecto, las entidades de educación superior establecerán programas de crédito y becas. Art.77.	Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Art.77.

Las personas naturales y jurídicas podrán realizar aportes económicos para la dotación de infraestructura, mobiliario y material didáctico del sector educativo, los que serán deducibles del pago de obligaciones tributarias, en los términos que señale la ley. Art.72.	El estado es el encargado de cubrir con los gastos de infraestructura, mobiliario, etc. Siempre y cuando sea una institución pública caso contrario se cobrara, dependiendo el establecimiento y la carrera de elección. Art.90.

Bibliografía:

http://www.yachay.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/12/LEY-ORGANICA-DE-EDUCACION-SUPERIOR-ANEXO-a_1_2.pdf#page=28&zoom=auto,-107,561

http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec016es.pdf

